

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA "ACEITE DE JAÉN".

2021/2926 *Convocatoria de elecciones a vocalías del Pleno del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Aceite de Jaén".*

Anuncio

Don Miguel Soto López con DNI ****65**F, y como Secretario General de la Indicación Geográfica Protegida Aceite de Jaén.

Certifica:

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 17/2016 de 19 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a lo establecido por el Pleno del Consejo Regulador celebrado el pasado 11 de mayo de 2021, el Presidente del Consejo Regulador acuerda la convocatoria de elecciones a vocalías del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Aceite de Jaén, conforme al calendario, plazos y normativa que se detallan a continuación:

La fecha de celebración de las elecciones será el 20 de octubre de 2021, y se dispondrán una Mesa Electoral para efectuar dicha votaciones, que estará situada en la sede de la IGP Aceite de Jaén, Calle Sierra Morena nº 3 Edf. TerraOleum, Mengíbar (Jaén).

Las listas electorales serán remitidas en formato digital para su consulta por medios informáticos a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén, sita en Avda. de Madrid nº 19 y a todos los Ayuntamientos de la provincia de Jaén. Así mismo estarán disponibles en la sede del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Aceite de Jaén.

Estas listas provisionales estarán disponibles para la consulta diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y el plazo para ejercer reclamaciones o rectificaciones incluirá estos diez días y se extenderá hasta tres días hábiles más después de finalizar el plazo de exposición. Las posibles reclamaciones se presentarán ante la Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida Aceite de Jaén, que deberá resolver en un plazo máximo de cinco días hábiles, siendo el sentido del silencio negativo. Contra la resolución de la Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida, en relación con el contenido de las listas provisionales de personas electoras, se podrá interponer reclamación en el plazo de cinco días desde su notificación, o transcurrido ese plazo sin haberse resuelto y notificado, ante la Junta Electoral Territorial correspondiente, quien resolverá en los cinco días hábiles siguientes al de su interposición, siendo el silencio negativo.

Transcurridos los plazos anteriores y resueltas las reclamaciones presentadas, la Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida proclamará las listas electorales definitivas y dispondrá la apertura de un periodo de consulta de los mismos por un plazo de tres días hábiles, en los mismos lugares y por los mismos medios que se expusieron las listas electorales provisionales.

Tendrán la condición de electores por el Censo de Productores y Olivares, los titulares de explotaciones olivareras inscritos en el Registro de Productores y Olivares del Consejo Regulador, de acuerdo a su Reglamento, y cumplan lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 17/2016. Estos requisitos tendrán que cumplirse a fecha 18 de junio de 2021, y los electores figurarán en los censos expuestos, según el término donde se ubica la almazara/cooperativa donde entregan su aceituna.

Tendrán la condición de electores por el Censo del sector Elaborador los titulares de almazaras inscritas en los Registros de Elaboradores y tendrán la condición de electores por el Censo de Envasadores-Comercializadores, las envasadoras y comercializadoras inscritas en su respectivo registro, de acuerdo a su Reglamento, y cumplan lo establecido en el artículo 5 del Decreto 17/2016. Estos requisitos tendrán que cumplirse a fecha 18 de junio de 2021.

Se elegirán Seis vocalías, en representación del sector productor, elegidas por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Productores y Olivares, Cuatro vocalías, en representación del sector elaborador, elegidos por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Elaboradores y Dos vocalías, en representación del sector envasador-comercializador, elegidos por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Envasadores-Comercializadores, con sus respectivos suplentes.

En cuanto a la presentación de candidaturas, requisitos, documentación y plazos se estará a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto 17/2016.

Una vez proclamada la candidatura, en el plazo máximo de veinte días desde la proclamación de los vocales se celebrará Pleno del Consejo Regulador de acuerdo al artículo 25 de dicho Real Decreto.

En cuanto a las urnas y cabinas que se emplearán en el proceso, se estará a lo establecido por la Orden Int. 529/2014 de 28 de marzo, por la que se modifican los Anexos del Real Decreto 605/1999 de 16 de abril, de Regulación complementaria de los procesos electorales. Las papeletas y actas de escrutinio se realizarán de acuerdo a los modelos de los Anexos IV y V de la Orden de 25 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los sobres se registrarán por lo establecido en los Anexos del Real Decreto 605/1999 para las Elecciones a Congreso y Senado.

En todo lo no establecido en este Acuerdo de Convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto 17/2016, así como en el Reglamento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Aceite de Jaén publicado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de diciembre de 2019, y demás normativa autonómica y nacional aplicable.

A efectos oportunos, con el Visto Bueno del Presidente, firmamos la presente en Jaén a 21 de junio del 2021.

Vº Bº D. Manuel Parras Rosa
Presidente
I.G.P. Aceite de Jaén

Fdo.: D. Miguel Soto López
Secretario General
I.G.P. Aceite de Jaén

Jaén, 21 de junio de 2021.- El Secretario General, MIGUEL SOTO LÓPEZ.